RESOLUCIÓN N°180

POR LA CUAL SE DETERMINA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO FUNCIONES EMINENTEMENTE ACADÉMICOS EQUIPARÁNDOSE A LA DOCENCIA.

Asunción, 19 de diciembre de 2013

VISTA: El Acta N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2013, en la que el Consejo Directivo de la Agencia determina los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares Evaluadores, como funciones eminentemente académicos equiparándose a la docencia; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario determinar los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como funciones eminentemente académicos equiparándose a la docencia;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";...11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores..."*;

Que, igualmente, en el artículo 18: *"...Los Pares Evaluadores convocados serán contratados por el Consejo Directivo. En el contrato respectivo se detallarán las tareas específicas que los Pares Evaluadores tendrán a su cargo, así como la remuneración que percibirán, la que estará acorde con la importancia, complejidad y duración de dichas tareas..."*;

Que, la Agencia basa su acción en la actividad evaluativa focalizando en el trabajo de Pares Evaluadores como actores centrales de estos procesos, entre ellos: docentes, decanos, directores de carrera, con conocimiento disciplinar, la habilitación pedagógica requerida y una amplia trayectoria en la formación de profesionales de las carreras objeto de evaluación, cuya función principal

RESOLUCIÓN N°180

POR LA CUAL SE DETERMINA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO FUNCIONES EMINENTEMENTE ACADÉMICOS EQUIPARÁNDOSE A LA DOCENCIA.

es la revisión y análisis de las cualidades intrínsecas de cada carrera para emitir un juicio evaluativo en cuanto a la consecución de metas y objetivos en relación a la misión institucional, por tanto, no se limita a un juicio administrativo;

Que, esta actividad académica exige además de una amplia experiencia en la formación de profesionales y una rigurosa preparación como par evaluador, un minucioso trabajo de lectura y análisis sobre la carrera en proceso de evaluación y una planificación de las diferentes actividades a ser realizadas en la visita. Por tanto, la tarea implica tres fases: ex ante, durante y ex post de la visita;

Que, el sistema educativo paraguayo que integra a las instituciones de educación superior tales como: universidades, institutos superiores e institutos profesionales, se regulan por la Ley N° 1264/98 *"General de Educación"* y disposiciones concordantes;

Que, en la Ley N° 1264/98 "General de Educación" establece en el artículo 11, inciso k, *"se entiende por educador el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales"*, categoría que afecta a los Pares Evaluadores de esta Agencia;

Que, el Acta N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2012 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*;

Abog. Adriana Chaviano de Meisenbee
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior - ANEAES

RESOLUCIÓN N°180

POR LA CUAL SE DETERMINA LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO FUNCIONES EMINENTEMENTE ACADÉMICOS EQUIPARÁNDOSE A LA DOCENCIA.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **DETERMINAR** los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como funciones eminentemente académicos equiparándose a la docencia, en concordancia a lo establecido en el artículo 11, inciso k de la Ley 1264/98 *"General de Educación"*.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Dra. Arlina Cavilanide Weisenbe
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior - ANEAES